

100 y ley

Dr. Gerónimo Ruano

Decreto.

Viose el antecedi^{to} memorial y Título q^o se esive, por los S^{res} Concelo, Justicia, y Regim^{to} de esta villa, cuios nombres y apellidos expresarian sus firmas estando juntos y congregados en su Sala Consistorial, con asistencia, e inter^o del Caballero Sindico g^{ral} y Personero de la misma y su comun de vecinos, y en su inteligencia Dixer^{on}: Que se admite p^o vecino de esta poblacion al suplicante D^o Gerónimo Ruano, quien exerza su facultad Médica, en los terminos de esta habilidad por el mencionado Título despachado a su favor, cuyo exercicio sea comunimo en calidad de Médico Titular de esta referida villa, estando sugeto a las cargas vecinales q^o leva sufrira guardando lo de gracia, y privilegios q^o le correspondan, y poniendose a continuan^o por el presente con la nota suficiente de su Título, y en este otro de haverse exivido en Cavildo sele devuelva como lo solicita: Asi lo decretaron y firmaron sus Jur^{es} en Familia a diez y siete de Octubre de mil ochocientos y cinco.

Juan Antonio
Maxe Ferrero
Agustino Navarro
Mellan
Dr. Lorenzo Tomás de los Corrales
Juan Lorenzo
Ortega

